

conducto correspondiente como la unica autori-
 dad a quien estan cometidos los negocios de
 esta especie con sujecion a todo otro tribunal
 p. diferencias reales & terminaciones y parti-
 cularmente p. la de veinte y cuatro de Julio
 de mil ochocientos treinta y siete con su
 copia, y q. como hasta el presente no ha ocurrido
 resolucion alguna en dicha el Ayuntamiento en
 la misma suspensibilidad, de recalar el pago;
 no obstante se obedecia en la parte q.
 puede producir a los preceptos de la citada
 R. Chancilleria

Alumbros { El Sr. D. Fran. co Dorda Reg. for. Comis. de Alumbros
 le sobre el pago { brado y sereno, libro presente. A esta aduenda
 el pago de dha. suma ocasionado en los meses
 de Oct. y Nov. y q. debiendo empezarse en el dia
 de mañana el abumbros perteneciente a di.º,
 no pueda realizarse sino a proporcion de fondos
 p. dho. del Ayuntamiento en su inteligencia
 suenda que será luego el depositado a cargo
 del reg.º p. Comisario el total de las
 cantidades q. haya en su poder como procedo
 a arbitrio de veinte y dos mil en C.º de vino
 y el pago de los meses vencidos, y q. con respecto
 al de di.º se copie al Sr. Intend.º de sus
 a fin de q. se sirva disponer, segun tiene

